

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Prueba Extraprocesal

Rad. Nro. 11001310302420220019100

Demandante: Hernando Rosero Cifuentes

Demandado: Paul Gil Álvarez

Teniendo en cuenta que la petición que antecede fue debidamente subsanada y cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82, 184 y 186 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la práctica de las pruebas extraprocesales de (i) interrogatorio de parte solicitada por **Hernando Rosero Cifuentes**, contra Paul Gil Álvarez.

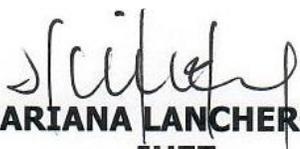
SEGUNDO: FIJAR la hora de las 9:00 a.m. del día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) a fin de que el señor Paul Gil Álvarez comparezca y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará su contraparte.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la convocada conforme a lo dispuesto en los artículos 183, 290 y siguientes del Código General del Proceso u 8º de la Ley 2213 de 2022 haciéndole entrega del escrito incoativo y sus anexos. Se advierte que esta carga procesal le corresponde a la parte interesada y debe efectuarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para a llevar a cabo la diligencia.

CUARTO: Se **RECONOCE** a Janier Milena Velandia Pineda como representante judicial de la convocante en los términos y para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto procesal general.

QUINTO: Por secretaría, **INFÓRMESE** con antelación suficiente de los enlaces para acceder a la audiencia respectiva por medios digitales.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ